

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SAIH EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA”.

(CONTR 2021 655785)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Javier Pablo Albáizar González**, con D.N.I. n.º 05241706-Y actuando en nombre y representación de la sociedad poderdante “**UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH**”, con C.I.F. n.º U10769941, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Carlos Pérez Ramos, mediante escritura de fecha 15 de junio de 2022, bajo el n.º 3524 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 01 de agosto de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALVARO REAL JIMENEZ		22/11/2022 12:36:37	PÁGINA: 1 / 5
JAVIER PABLO ARBAIZAR GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU3N2E0NmE4MzhZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 06 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 27 de julio de 2021 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2021/277).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de enero de 2022, por importe de doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (247.551,60 €) IVA incluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha (01/12/2021).

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 04 de julio de 2022 a la entidad **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** (en adelante, “la adjudicataria” o “la contratista”).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio² que figura en el encabezamiento de la presente Resolución.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

² Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.



ALVARO REAL JIMENEZ		22/11/2022 12:36:37	PÁGINA: 2 / 5
JAVIER PABLO ARBAIZAR GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU3N2E0NmE4MzhZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa euros con noventa y cuatro céntimos (163.690,94 €), al que le corresponde en concepto de IVA, un importe de treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros con diez céntimos (34.375,10 €), siendo el importe total del contrato , IVA incluido, de **ciento noventa y ocho mil sesenta y seis euros con cuatro céntimos (198.066,04 €)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1300178141 G/51D/61700/00 A1522087M8 2016000114	119.000,00 €
2023	1300178141 G/51D/61700/00 A1522087M8 2016000114	79.066,04 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **CATORCE (14) meses**, iniciándose a partir del día siguiente a la firma del presente documento. No obstante, la iniciación del presente contrato quedará en suspenso hasta la firma del correspondiente contrato principal de obra. La duración del contrato quedará ampliada a cualquier periodo de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **1 año**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva³ por importe de diez mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos (**10.229,41 €**) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500451212, de 8 de febrero de 2021, que quedan incorporados como anexos al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



ALVARO REAL JIMENEZ		22/11/2022 12:36:37	PÁGINA: 3 / 5
JAVIER PABLO ARBAIZAR GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU3N2E0NmE4MzhZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- La empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares⁴ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

La empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** manifiesta su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



ALVARO REAL JIMENEZ		22/11/2022 12:36:37	PÁGINA: 4 / 5
JAVIER PABLO ARBAIZAR GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU3N2E0NmE4MzhZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **“UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH”** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
UTE CUBIT-CONSULNIMA SAIH

Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez

Fdo.: D. Javier Pablo Albáizar González



ALVARO REAL JIMENEZ		22/11/2022 12:36:37	PÁGINA: 5 / 5
JAVIER PABLO ARBAIZAR GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU3N2E0NmE4MzhhZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	